

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**Ordenanzas N° 6236**

Corrientes, 18 de Diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 165-D-14 del Honorable Concejo Deliberante y 3035-S-14 del Departamento Ejecutivo Municipal, acerca del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, eleva para consideración y tratamiento del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos para el Ejercicio 2015.

Que, las erogaciones presupuestadas responden a los gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio, asegurando la prestación de servicios y la ejecución de las obras proyectadas en el plan de obras públicas con bases sustentables, adoptando una política de financiamiento que es compatible con el continuo desendeudamiento que viene desarrollando la actual gestión y sujeta a la mejora de los recursos financieros.

Que, en materia de capitalización, en relación a la creciente demanda de servicios de las nuevas delegaciones municipales y a la reconstrucción y mantenimiento de calles de tierra, se solicita la autorización para acceder a un leasing financiero que permita a este municipio llevar adelante las políticas planificadas, aprovechando las tasas y los plazos competitivos que ofrece el mercado, lo que posibilitará afrontar el pago del canon durante los años del plazo del leasing sin poner en riesgo otros gastos rígidos.

Que es necesario capitalizar la Caja Municipal de Préstamos para que pueda converger su estructura en el mediano plazo.

Que, lo expresado anteriormente explica la necesidad de acceder al mercado financiero, reflejándose en el apartado correspondiente al Financiamiento Público del Fundamento del Proyecto de Presupuesto que el municipio continúa desendeudándose en términos absolutos y relativos tanto en el año 2015 como los siguientes.

Que, atento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 29° inciso 3), es facultad del Honorable Concejo Deliberante la sanción anual del Presupuesto Municipal, a efectos de autorizar los créditos presupuestarios para atender los gastos, sobre la base de los recursos estimados para el Año 2015, a efectos de asegurar la normal prestación de los servicios básicos a cargo del Municipio.

**POR ELLO**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1: FIJAR en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$1.289.252.271) la proyección de recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2015.

ART. 2: FIJAR en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$1.230.016.218) los gastos totales del Departamento Ejecutivo Municipal para el Ejercicio 2015, incluyendo la suma destinadas a los Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos.

ART. 3: FIJAR en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$56.286.577) los gastos totales del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2015.

ART. 4: FIJAR en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.949.477) los gastos totales de la Defensoría de los Vecinos para el Ejercicio 2015.

ART. 5: FIJAR en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS (\$52.890.600) a fin de ser destinada a las aplicaciones financieras; amortización de deudas más disminución de otros pasivos, para el Ejercicio 2005.

ART. 6: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la constitución de un Leasing Financiero en el marco del Programa de Financiamiento para Renovación y Ampliación de Flota (bienes de Capital), por las razones vertidas en los considerandos, por un importe de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), con un plazo de sesenta meses, y a una tasa de referencia que puede oscilar entre el 13.5% y el 22%.

ART. 7: MODIFICAR la Ordenanza N° 2236 en su artículo 5° inciso e) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso e): El 3.5% de los ingresos corrientes de la Municipalidad de la Capital que constituyen recursos propios en forma permanente. Los montos que por este concepto se calculen y estimen anualmente serán incorporados al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Dicho monto se integrará diariamente y en función de las recaudaciones del municipio. La “Caja Municipal de Préstamos” descontará automáticamente el porcentaje que le corresponda y con la obligación de rendir cuentas en períodos y fecha que convenga la autoridad municipal y esta institución.

ART. 8: El Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá entre las jurisdicciones a su cargo el crédito autorizado en el artículo 2°.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

ART. 9: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría de los Vecinos, dentro del ámbito de sus jurisdicciones, a realizar los Giros de Partidas Presupuestarias para lograr el equilibrio de las cuentas Municipales distribuyendo los créditos autorizados; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99° de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 10: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, para ampliar los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos determinados en el Art. 1°, o se originen por adhesión a Leyes, Decretos, Convenios y/o Programas Nacionales o Provinciales.

ART. 11: QUE, el 50% de los excedentes de Recursos Corrientes Ordinarios deberán ser destinados para incrementos salariales del Personal Municipal, respetándose lo establecido en el Art. 231° de la Constitución Provincial.

ART. 12: DESTINAR el 4% del Fondo Federal Solidario para obras de Honorable Concejo Deliberante.

ART. 13: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 14: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 15: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA**

**PRESIDENTE**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA**

**SECRETARIO**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**PLANILLA EXCEL**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**PROYECTO EDUCATIVO AÑO 2015**

Centros de Desarrollo Infantil (CDI) 51.626.640,16 Gastos Corrientes 48.626.640.16

1. Gastos en personal

39.399.832.58

2. Bienes de Consumo

8.481.600,00

3. Servicios No Personales

745.207,57 Gastos de Capital 3.000.000,00

4. Bienes de Uso

3.000.000.00

Boleto Estudiantil Gratuito 20.160.000,00 Gastos Corrientes 20.160.000,00

5. Transferencias Corrientes

20.160.000,00

Programa de Educación Profesional y Técnica Municipal 10.572.000.00 Gastos Corrientes  
4.572.000,00

3. Servicios No Personales

3.072.000,00

5. Transferencias Corrientes

1.500.000,00 Gastos de Capital 6.000.000,00

4. Bienes de Uso

6.000.000,00

TOTAL 82.358.640,16

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Fuentes de Financiamiento 82.358.640,16 Fondos Educativos Ley N° 26.075 73.079.298,47  
Recursos Municipales 9.279.341,69

VISTO: LA ORDENANZA N° 6236 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-12-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3585 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-12-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.